

# MINUTA SUBSIDIO DE ARRIENDO

## Subsidio de Arriendo

- Este es un aporte temporal que entrega el Estado a familias que pueden realizar un pago mensual por el arriendo de una vivienda. Las familias beneficiadas reciben un subsidio total de 170 Unidades de Fomento (UF), el cual se entrega de manera mensual con un tope de 4,2 UF, el que podrá ser utilizado de manera consecutiva o fragmentada en un plazo máximo de 8 años.
- El valor máximo de la vivienda a arrendar no podrá superar las 11 UF. Sin embargo, el monto máximo del subsidio y del arriendo pueden variar según la localización geográfica de la comuna en que se encuentra la vivienda. Para este llamado, el monto máximo de arriendo será de 13 UF para todas las comunas de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Metropolitana, Aysén y Magallanes. En estos casos el aporte mensual será de 4,9 UF.

### **¿A quién va dirigido?**

- Familias allegadas, o que actualmente son arrendatarias, que necesiten una solución habitacional por un tiempo determinado (8 años como máximo), que puedan pagar un arriendo y que cumplan con los siguientes requisitos:
  - Tener mínimo 18 años.
  - Contar con cédula nacional de identidad vigente. Las personas extranjeras deben presentar cédula de identidad para extranjeros vigente.
  - Postular al menos con su cónyuge, conviviente civil, conviviente o hijo. Las personas que tengan más de 60 años al momento de postular no necesitan contar con núcleo familiar.

- Estar inscrito en el Registro Social de Hogares (RSH) y no superar el tramo de calificación socioeconómica del 70%.
- Acreditar un ahorro mínimo de 4 UF en una cuenta de ahorro para la vivienda al momento de postular, la cual debe estar a nombre del postulante, cónyuge o conviviente civil.
- Contar con un ingreso familiar entre 5 UF (\$147.950 aproximadamente) y 25 UF (\$739.750 aproximadamente). Por cada integrante familiar que excede de tres, el ingreso máximo mensual familiar aumentará en 8 UF (\$236.784 aproximadamente)
- Las familias beneficiarias deberán pagar mensualmente una parte del valor del arriendo de la vivienda, ya que la diferencia será cubierta con el subsidio obtenido.
- Este aporte permite el cambio de vivienda a cualquier región del país y postular, en un futuro, a un subsidio para comprar una vivienda. (Minvu, Gob.2021)

### **¿Que necesito para hacer el trámite?**

- Tener Clave Única.
- Para acreditar cesantía o disminución de al menos el 30% en los montos de ingresos del postulante:
- Presentación del finiquito de contrato de trabajo junto con el certificado de pagos de cotizaciones previsionales de la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) respectiva, en el que conste la cesantía de una antigüedad no superior a 12 meses contados hacia atrás desde la fecha de inicio del llamado a postulación.
- Comprobante de cobros de seguro de cesantía a la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC) de una antigüedad no superior a 12 meses contados hacia atrás desde la fecha de inicio del llamado a postulación.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Minvu, (2021) <https://www.minvu.gob.cl/beneficio/vivienda/arriendo-de-una-vivienda/>

- Informe emitido por el Servicio de Impuestos Internos respecto de los seis últimos meses de boletas de honorarios.
- Tres liquidaciones de sueldo o boletas de honorarios en que conste la disminución de los ingresos.
- Certificado de pagos de cotizaciones previsionales o de pagos de cotizaciones en Fonasa en que conste la disminución de los ingresos.
- Modificación del contrato de trabajo en que conste la disminución de los ingresos.
- Si los ingresos no se pueden acreditar de una de las formas antes señaladas, para certificar su disminución se podrá presentar un informe social de una entidad o servicio público, como municipalidad, que dé cuenta de la situación socioeconómica actual de la o el postulante y de la disminución de sus ingresos.
- Cualquier otro documento en el que conste de manera fehaciente la modificación de las condiciones laborales.
- Tratándose de postulantes adultos mayores jubilados, estos no requerirán acreditar cesantía o disminución de al menos 30% en los montos de ingresos, debiendo presentar comprobante de pago de pensión de vejez.
- Tratándose de postulantes con discapacidad que reciban Pensión Básica Solidaria de Invalidez, no requerirán acreditar cesantía o disminución de al menos el 30% en los montos de ingresos, debiendo presentar el comprobante de pago de la pensión.
- Si cuenta con Registro Social de Hogares (RSH), debe declarar el núcleo familiar con el que postula, cuyos integrantes pueden o no formar parte del registro, indicando el nombre, número de su cédula de identidad, edad y parentesco.
- Si no cuenta con RSH el o la postulante deberá declarar el núcleo familiar con el que postula, indicando el nombre, número de su cédula de identidad, edad y parentesco. En este caso los ingresos anteriores a la rebaja o a la cesantía no podrán superar los dos millones de pesos.

- Para acreditar los antecedentes de la vivienda arrendada, se requerirá lo siguiente:
- Presentar un contrato de arrendamiento firmado ante notario público o que conste que se ha suscrito con firma electrónica avanzada, o un contrato simple firmado por las partes al cual se deberá adjuntar una declaración jurada simple del arrendatario o arrendataria y del arrendador o arrendadora dando fe de la veracidad del contrato, con fecha anterior a la publicación en el Diario Oficial de la resolución que autoriza el presente llamado, por hasta \$600.000, en el cual conste la dirección de la vivienda y la individualización del arrendatario y del arrendador (nombre y RUT de ambos). El arrendatario o arrendataria puede corresponder a alguno de los integrantes del núcleo familiar declarado (es decir, el titular del contrato no debe ser necesariamente el o la postulante, pero sí debe constar como integrante del núcleo declarado).
- Completar en la plataforma el número de rol de avalúo del inmueble.
- Declaración jurada por el arrendador o arrendadora otorgada, mediante formato tipo aportado por el MINVU, en la que junto con manifestar que es dueño de la vivienda, que esta cuenta con recepción municipal y que no se encuentra sujeta a embargo, se compromete a participar en el marco de este llamado y mantener el arriendo por todo el tiempo cubierto por el subsidio (hasta el pago de la última cuota). El SERVIU podrá solicitar antecedentes adicionales que permitan verificar la veracidad de las declaraciones. En caso de comprobarse por parte del SERVIU, falsedad en la declaración jurada, el arrendador incurrirá en las penas del artículo 210 del Código Penal.
- Llenar en su postulación los datos de la cuenta de depósito al arrendado.
  
- A través del subsidio de arriendo, el ministerio de vivienda y urbanismo busca entregar una solución habitacional, a corto y largo plazo, a personas

y familias, con el objetivo de disminuir la brecha de desigualdad social en Chile

### **Referencias**

- Minvu,(2021), Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Extraído de : <https://www.minvu.gob.cl/beneficio/vivienda/arriendo-de-una-vivienda/>
- Chile Atiende, (2021)  
Extraído de: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/29888-subsidio-de-arriendo-de-vivienda>

## Subsidio al Nuevo Empleo

- Es un subsidio que se entregará directamente a los/as trabajadores/as que tengan un nuevo contrato de trabajo, siempre que su Remuneración Mensual Bruta (RMB) no exceda los \$979.500 (3 Ingresos Mínimos Mensuales).
- La primera fecha de postulación al subsidio es entre el 01 y 31 de mayo de 2021. Revise a continuación el calendario:

Si el contrato inicia:	Postule en:
Entre el 1 de abril y el 30 de mayo	mayo
Entre el 1 de mayo y el 30 de junio	junio
Entre el 1 de junio y el 31 de julio	julio
Entre el 1 de julio y el 31 de agosto agosto	agosto
Entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre	septiembre
Entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre	octubre

(Sence, 2021)

### **Requisitos:**

- 1. Tener un nuevo contrato de trabajo a partir del 01 de mayo de 2021
- Para validar que se trate de un nuevo contrato, SENCE revisará las cotizaciones previsionales de los 3 meses antes del inicio del contrato para ver que no tenga cotizaciones con el mismo empleador por el cual usted solicita este beneficio.

### **2. Para otorgar este subsidio, se deben tener al menos declaradas las cotizaciones desde el inicio del contrato.**

#### **¿Cuál es el monto del subsidio al nuevo empleo ?**

- Si el trabajador tiene una Remuneración Mensual Bruta (RMB) igual o mayor a \$326.500 recibirá:
  - \$50.000 mensuales por hasta 6 meses para hombres mayores de 24 años
  - \$70.000 mensuales por hasta 6 meses para personas que estén dentro de los siguientes grupos
    - Mujeres
    - Jóvenes mayores de 18 años y menores de 24 años
    - Personas en situación de discapacidad debidamente certificada
    - Beneficiarios de pensión de invalidez.

#### **Si el trabajador beneficiario tiene una RMB menor a \$326.500 recibirá:**

- Un monto equivalente al 15% de su RMB por hasta 6 meses en caso de hombres mayores de 24 años.
- Un monto equivalente al 20% de su RMB por hasta 6 meses en caso de mujeres, jóvenes mayores de 18 años y menores de 24 años, personas con discapacidad debidamente certificada y beneficiarios/as de pensión de invalidez.

- El subsidio será pagado directamente en la cuenta bancaria indicada en la postulación.

**Fechas:**

- Fecha de inicio de la nueva relación laboral ¿Cuándo podrían postular al beneficio?
- Fecha de pago\*
- Entre el 1° de mayo y 30 de junio      Ventana 2: del 1° al 30 de junio 30 de julio

**No podrán acceder al Subsidio**

- Personas que se encuentren trabajando de manera informal o independiente.
- Presten servicios al Estado, de manera dependiente e independiente.
- Estén suspendidas por la Ley de Protección del Empleo (incluye Ley de Crianza Protegida).
- Sean beneficiarias/os del Bono al Trabajo de la Mujer (BTM) y Subsidio al Empleo Joven (SEJ).
- Estén gozando de licencia médica (incluye pre y postnatal).

## Referencias

- Sence, (2021), Subsidio al Empleo
- Extraído de: <https://www.subsidioempleo.cl/empleate/index.html>

-

-

## Minuta Bono al Trabajo de la Mujer

### Bono al Trabajo de la Mujer

- El Bono al Trabajo a la Mujer o #BTM es un beneficio en dinero que entrega el Estado para mejorar los ingresos de las mujeres trabajadoras que tengan entre 25 años y 59 años, 11 meses de edad, que trabajen de manera dependiente o independiente y que pertenezcan al 40% de las familias más vulnerables de la población, Este varía de acuerdo con la renta que reciben, y se paga a aquellas que mantienen al día sus cotizaciones previsionales y de salud. <sup>1</sup>Para ser beneficiaria del subsidio, la mujer trabajadora debe cumplir con los siguientes requisitos:

#### **1. A quien va dirigido (Aún no te hace beneficiaria)**

##### **Trabajadoras dependientes, regidas por el Código del Trabajo, que:**

- Tengan entre 25 y 59 años de edad (59 años con 11 meses).
  - Pertenezcan al 40% más vulnerable de la población según el Registro Social de Hogares (RSH).
  - Acrediten una renta bruta inferior a 6 millones 18 mil 539 pesos durante el año calendario en que perciban el bono. Para 2021, si las trabajadoras reciben el beneficio a través de pagos previsionales mensuales, deben acreditar una remuneración bruta inferior a 501 mil 545 pesos mensuales.
  - Estén al día en el pago de sus cotizaciones previsionales y de salud en el período en que se les concede el bono.
  - No trabajen en una institución del Estado o en una empresa que tenga participación pública superior al 50%.
  - No registren solicitudes pendientes como beneficiarias del Subsidio al Empleo Joven
- 
- También son beneficiarios los empleadores y empleadoras de las trabajadoras dependientes que cumplen con los requisitos mencionados. El

---

<sup>1</sup> SENCE,(2021). <https://sence.gob.cl/personas/bono-al-trabajo-de-la-mujer#seccion-descripcion>

pago de la parte del bono que les corresponde a los empleadores o empleadoras se cancelará en forma mensual.

**Trabajadoras Independientes que:**

- Tengan entre 25 y 59 años de edad (hasta 59 años con 11 meses y 29 días).
- Pertenezcan al 40% más vulnerable de la población, según el Registro Social de Hogares (RSH).
- Acrediten una renta bruta inferior a 5 millones 858 mil 599 pesos durante el año calendario en que se concede el bono.
- Acrediten que el pago de sus cotizaciones previsionales y de salud se encuentran al día durante el año calendario en que se concede el bono.
- Acrediten sus rentas a través del SII en el año calendario en que se solicita el beneficio.

**2. Para ser beneficiaria (Recibes el pago)**

- (Existen 2 formas de pago; anual y mensual).
- Pago anual: percibir una renta bruta anual inferior a \$6.018.539.
- Pago mensual: percibir una renta bruta mensual inferior a \$501.545
- Tener cotizaciones al día.
- No trabajar en una Institución del Estado (municipios incluidos) o una empresa privada que reciba aporte estatal superior o igual al 50%

**¿Cómo funciona el pago?**

- Podrás elegir entre dos opciones de pago

### Pago Anual

- Se recomienda: Por su fórmula de cálculo, no estás sujeta a devolución de dinero. Se realiza una vez al año, en el mes de agosto, de acuerdo a las rentas percibidas el año anterior (enero a diciembre).

### Pago Mensual

- Importante: Por su fórmula de cálculo, podrías estar sujeto a devolución de dinero.
- Son anticipos del pago anual. Solo se paga hasta el 75% del beneficio, el resto del beneficio se entrega en el pago anual (agosto).
- El primer pago se realiza cuatro meses después de la fecha de postulación.
- El pago se realiza siempre con tres meses de desfase, por ejemplo, en diciembre se pagará el beneficio de acuerdo a las rentas percibidas en septiembre.
- Se realiza el último día hábil de cada mes, a excepción de septiembre y diciembre.

### El pago se calcula en base a tres tramos

- De acuerdo a las rentas brutas percibidas, el proceso de cálculo te puede incluir en alguno de estos tres tramos de pago.

#### PAGO ANUAL (RECOMENDADO)

TRAMO:	Si tu renta anual es:	Puedes recibir aprox:	Considera que:
<b>A</b>	Hasta \$2.674.907	Desde \$1 / a \$534.981	A mayor renta, el monto aumenta.
<b>B</b>	Desde \$2.674.908 Hasta \$3.343.633	Cercano a \$534.981	El monto se mantiene constante.
<b>C</b>	Desde \$3.343.634 Hasta \$6.018.539	Desde \$534.981 / a \$1	A mayor renta, el monto disminuye

#### PAGO MENSUAL

TRAMO:	Si tu renta mensual es:	Puedes recibir mensual:	Considera que:
<b>A</b>	Hasta \$222.909	Desde \$1 / hasta \$33.436	A mayor renta, el monto aumenta.
<b>B</b>	Desde \$222.909 Hasta \$278.636	Cercano a \$33.436	El monto se mantiene constante.
<b>C</b>	Desde \$278.637 Hasta \$501.545	Desde \$33.436 / hasta \$1	A mayor renta, el monto disminuye.

(SENCE, 2021)

### **Existen dos maneras de recibir el pago:**

- Depósito en Cuenta Rut o tu cuenta bancaria-Retiro en efectivo en BancoEstado o Servi Estado, presentando tu cédula de identidad

### **Duración del beneficio**

- El beneficio es por una única vez y tiene una duración de 4 años consecutivos.

### **Postulación**

- Se puede postular los 365 días del año. La aprobación o rechazo de la solicitud puede tardar hasta 90 días.
- Si cumples con los requisitos de postulación puedes ingresar de las siguientes maneras:
- Clave única,
- Clave Servicio Impuestos Internos (SII)
- Clave Sence.

Postula aquí, con



- En caso de que el pago del bono haya sido suspendido por cotizaciones de salud y/o pensiones impagas, puede dejar un reclamo a través de Buzón Ciudadano. Deberá indicar el período de pagos que ha sido suspendido y adjuntar la documentación timbrada y firmada, si corresponde.
- Este bono es incompatible con el Subsidio al Empleo Joven (SEJ) y con cualquier otro programa estatal de generación de empleo.

### **Referencias**

- Sence, (2021), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
- Extraído de: <https://sence.gob.cl/personas/subsidio-preguntas-frecuentes>
  
- Chile Atiende, (2021)
- Extraído de: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/29888-subsidio-de-arriendo-de-vivienda>

## Subsidio de arriendo de vivienda, llamado especial para adultos mayores

### **Subsidio de arriendo Adulto Mayor**

#### **¿Qué es?**

- Es un aporte mensual que cubre entre el 90% y 95% del valor del arriendo de una vivienda, dependiendo del tramo del Registro Social de Hogares (RSH). Las personas que obtengan este beneficio deben realizar un copago mensual entre un 5% y 10% de la renta mensual de arriendo.

#### **¿A quién va Dirigido?**

- **Va dirigido a adultos y adultas mayores que cumplan con los siguientes requisitos:**
  - Tener más de 60 años al momento de postular, o cumplirlos durante este año calendario. Lo anterior se acreditará presentando cédula de identidad vigente o que venza durante 2021.
  - No superar el tramo del 70% de la población más vulnerable, de acuerdo con el Registro Social de Hogares (RSH).
  - Acreditar un ingreso mínimo de 5 Unidades de Fomento (\$147.585, aproximadamente), equivalente a la pensión asistencial vigente al 2021, como base para acreditar ingresos y cálculo del copago.
  - No es necesario tener ahorro mínimo.
  - No debe contar con núcleo familiar. Se puede postular con o sin núcleo familiar.

- Junto con los factores de puntajes regulares del programa de arriendo (art. 25 Decreto Supremo N° 52), <sup>1</sup>se otorgará un puntaje adicional por edad de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad del postulante	Puntaje
60 - 64 años	20 puntos
65 - 69 años	40 puntos
70 - 74 años	60 puntos
75 y más años	100 puntos

(Fuente Minvu. 2021)

*(Monto creciente, por cada cuatro años, equivalente a la asignación de 20 puntos)*

- Se entregará un monto único de 1 UF adicional para financiar los gastos operacionales generados de la formalización del contrato (certificados y gastos notariales).
- Subsidio para arriendos de hasta 11 UF (\$324.000 aproximadamente). Excepcionalmente, para todas las comunas de las regiones de Aysén y Magallanes, y las comunas de Arica, Camarones, Iquique, Alto Hospicio, Antofagasta, Calama, Copiapó, Isla de Pascua y Juan Fernández, el monto del arrendamiento podrá ser de hasta 13 UF (\$383.721, aproximadamente).
- **¿Que necesito para hacer el trámite?**
- -Podrá postular con su Clave Única o ingresando su RUN y el número de serie de su cédula de identidad.

---

<sup>1</sup> MINVU. 2021 <https://www.minvu.gob.cl/subsidio-de-arriendo-adulto-mayor/>

- Para acreditar alguna de las siguientes condiciones que otorgan un puntaje adicional, una vez terminada la postulación el o la postulante podrá ingresar a través del formulario de contacto el documento que corresponda:
- Certificado o credencial del Registro Nacional de Discapacidad, que emite el Registro Civil.
- Certificado de situación militar al día.
- Documento que acredite su desempeño como funcionario de Gendarmería de Chile.
- Informe Valech: una vez terminado el proceso de postulación se realizará un cruce con los registros con que cuenta el MINVU.
- Los y las postulantes deben contar, en lo posible, con un correo electrónico válido o con posibilidad de revisión, para asegurar la comunicación y el envío del comprobante de postulación respectivo.

### **¿Qué vigencia tiene?**

- El subsidio se otorga por 24 meses, con posibilidad de renovar.

### **¿ Cómo y dónde hago el trámite?**

- Haga clic en "postular al subsidio".
- Una vez en el sitio web de MINVU, ingrese al banner "subsidio de arriendo para adulto mayor" y luego haga clic en "postule aquí".
- Una vez en la plataforma de postulación, ingrese con su RUT y Clave Única. Si no tiene, ingrese con su RUT y número de serie de la cédula de identidad.

- En el campo "llamado de postulación vigente" seleccione "llamado especial adulto mayor 2021", haga clic en "postular", y luego en "continuar".
- Lea la "autorización electrónica para postular en línea al subsidio habitacional". Si está de acuerdo con la información, seleccione "comprendo y acepto las condiciones para autorizar la consulta de mis datos personales", y haga clic en "aceptar".
- Revise o ingrese la información solicitada. Ingrese su teléfono y correo electrónico.
- Seleccione, si corresponde, los integrantes del Registro Social de Hogares que incluirá en la postulación. Los mayores de 18 años deben ingresar su correo electrónico y el número de serie de su cédula de identidad.
- Consulte y revise el ingreso total del grupo familiar.
- Revise que las acreditaciones de los integrantes del núcleo familiar se encuentren correctas (discapacidad, servicio militar y comisión Valech).
- Revise los datos de su postulación. Si está correcta, haga clic en "enviar postulación".
- Como resultado del trámite, habrá postulado al subsidio de arriendo de vivienda, llamado especial para adultos mayores.

### **Importante**

- Postulaciones: Entre el **11 de mayo y el 14 de junio de 2021** en el sitio web de MINVU.
- Es un trámite que no tiene costo
- Para esta modalidad no es necesario tener un ahorro mínimo.
- Para asistencia telefónica, puede llamar al 600 901 11 11 desde celulares al 22 901 11 11

## Referencias

- Minvu, (2021), Ministerio de Vivienda y Urbanismo
  - Extraído de <https://www.minvu.gob.cl/subsidio-de-arriendo-adulto-mayor/>
- Chile Atiende, (2021)
- Extraído de: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/80412-subsidio-de-arriendo-de-vivienda-llamado-especial>

## Subsidio al Empleo

### Subsidio Protege

#### **¿A quién va dirigido?**

- Para trabajadoras o trabajadores, dependientes o independientes, que tengan el cuidado de niños y niñas menores de 2 años, y que no tengan garantizado el derecho a sala cuna por parte de su empleador. Se trata de un subsidio mensual de \$200.000 que se entregará directamente a los trabajadores beneficiarios, para que sea destinado al cuidado de los niños y niñas.

#### **¿Que se necesita para postular?**

- Ser un trabajador beneficiario: Podrán ser beneficiarios las madres trabajadoras, dependientes o independientes, que tengan a su cargo el cuidado de un niño o niña menor de dos años. Alternativamente, los padres trabajadores, dependientes o independientes, que tenga el cuidado personal de manera exclusiva, o aquél que se le haya otorgado el cuidado personal de un niño o niña menor de dos años.
- Que el trabajador(a) esté trabajando, ya sea de forma presencial o en modalidad de teletrabajo, a distancia o mixta.
- Cumplir con el siguiente mínimo de cotizaciones:
- Trabajadoras dependientes: tener 4 cotizaciones (Salud y AFP) pagadas en los últimos 12 meses previos a la postulación. Una de estas 4 cotizaciones debe ser del mes previo a la postulación. Ejemplo: Si usted postula en febrero 2021, debe tener pagada la cotización de la remuneración de enero 2021 y al menos otras 3 cotizaciones entre febrero 2020 y diciembre 2020.
- Trabajadoras independientes: haber cotizado como independiente en la última operación renta (2020) con aporte de cotizaciones Total o Parcial, o bien, cumplir con cuatro cotizaciones (salud y AFP) en los últimos 12 meses, con el último mes cotizado previo a la postulación.

### **¿Quiénes no podrán acceder al beneficio?**

- Estén haciendo uso de los beneficios de la Ley de Crianza Protegida (Licencia Médica Preventiva Parental – Suspensión por Motivo de Cuidado).
- Se encuentren con licencias prenatal, postnatal y postnatal parental.
- Se encuentren con sus contratos suspendidos por Ley de Protección al Empleo o Crianza Protegida al momento de la postulación.
- Se encuentre haciendo uso del permiso y licencia médica por enfermedad grave del niño menor de un año.
- Se encuentren haciendo uso del permiso y licencia médica por Ley SANNA.
- Estén suspendidas por Ley de Protección del Empleo.
- Están contratadas por una empresa que esté obligada a entregar beneficio de sala cuna, por tener contratadas a 20 o más mujeres.
- Sean funcionarios en instituciones del sector público.

### **Reglas del beneficio protege**

- Se entregará un subsidio de \$200.000 por cada niño o niña menor de 2 años que el trabajador/a beneficiario/a tenga a su cuidado.
- El beneficio se entrega por un plazo de 3 meses, sujeto a una eventual ampliación hasta por 6 meses.
- El beneficio termina cuando vence el plazo de 3 meses desde que fue otorgado.
- Las fechas de pago se detallan en el Calendario de Pagos.

### **¿En qué casos se suspende el beneficio?**

- No declaración ni pago de cotizaciones más de 2 meses consecutivos, mientras dure el beneficio.
- Que el trabajador beneficiario haya sido suspendido según las disposiciones de la Ley de Protección del Empleo.

### **¿En qué casos se termina anticipadamente el beneficio?**

- Cuando el menor cumple 2 años.
- Se termina cuando el postulante accede a cualquiera de los beneficios de la Ley de Crianza Protegida.
- Fallecimiento del trabajador beneficiario.
- Fallecimiento del niño o niña menor de 2 años.
- Licencias Pre y Post Natal

## Referencias

Sence, (2021), Subsidio al Empleo

Extraido de: <https://www.subsidioempleo.cl/protege/index.html#>